



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Miércoles, 28 de julio de 1976

Núm. 171

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 5.180

#### Delegación Provincial de Trabajo

##### CONVENIOS COLECTIVOS

###### *Agrupación de Peluquerías de Caballeros*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Peluquerías de Caballeros, de esta provincia.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Peluquerías de Caballeros, de esta provincia, y

Resultando que por la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con escritos de fechas 31 de mayo de 1976 y 9 de julio de 1976, fue remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión deliberadora el día 28 de mayo de 1976, acompañando el acta de otorgamiento e informe de la Organización Sindical y estado de salarios medios reales representativos del Sector;

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, prorrogado por el Decreto 2.931 de 1975, de 17 de noviembre, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo al

Gobierno, de conformidad con lo establecido en los citados Decretos;

Resultando que examinado por el Consejo de Ministros el día 2 de julio de 1976, dicho Alto Organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, con las adaptaciones siguientes: "1.ª El incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, se fija en el 19,25 %, equivalente al del Incremento del Coste de la Vida y tres puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en abril de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados. 2.ª Que la eventual repercusión en precios requiere autorización".

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo.

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden ministerial anteriormente citadas, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho

necesario y que de acuerdo con los Decretos 696 y 2.931, ambos de 1975, ha sido autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se estima procedente su homologación con las adaptaciones impuestas por el citado alto Organismo.

Considerando que remitido por el Sindicato Provincial de Actividades Diversas estado de los salarios reales representativos del Sector, se llega a la conclusión de que el incremento salarial acordado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 2 de julio de 1976, de abril de 1975 a abril de 1976, adicionado a las citadas retribuciones medias reales, representa unas retribuciones finales que coinciden con las pactadas en el Convenio, por lo cual procede la homologación del mismo en sus propios términos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Peluquerías de Caballeros, suscrito el día 28 de mayo de 1976, en sus propios términos y teniendo en cuenta que la eventual repercusión en precios necesita la oportuna autorización.

Segundo. Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Que se comuniquen esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo décimo-

cuarto-dos de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 13 de julio de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar.

**TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO**

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Peluqueros de Caballeros, se concierta entre los representantes de las empresas y de los trabajadores y técnicos, encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividdaes Diversas, con el siguiente articulado:

*Ambito funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio regula las relaciones de trabajo entre las empresas dedicadas a la actividad de peluquería de caballeros y sus trabajadores, cuya norma básica es la Ordenanza de Trabajo en Peluquerías de 28 de febrero de 1974, modificada por Orden de 26 de junio de 1974.

*Ambito territorial*

Art. 2.º El Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo situados en Zaragoza y su provincia, aunque las empresas tuvieran su domicilio social fuera de este territorio.

*Ambito personal*

Art. 3.º El Convenio obliga a todas las empresas y trabajadores incluidos

en su ámbito funcional, sin otras excepciones que las que determina el artículo 2.º de la Ley 16 de 1976, de 8 de abril de 1976.

*Ambito temporal*

Art. 4.º El presente Convenio tendrá vigor desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, surtiendo efectos económicos desde 1.º de mayo de 1976. Su duración será de dos años, terminando en 30 de abril de 1978, prorrogándose de año en año sucesivos, si no es denunciado.

*Denuncia*

Art. 5.º La denuncia para su rescisión o revisión total o parcial, deberá hacerse, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia. La denuncia, con el acuerdo adoptado por la Agrupación denunciante, deberá ser cursada con tiempo suficiente para que pueda tener entrada, dentro de plazo, en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo.

*Comisión paritaria*

Art. 6.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria, formada por seis representantes de las empresas y seis representantes de los trabajadores y técnicos que han

actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Actividades Diversas o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del expresado Sindicato.

*Compensación, absorbilidad y garantía "ad personam"*

Art. 7.º Las mejoras económicas pactadas, consideradas en su conjunto, son compensables, en cómputo anual, con las preexistentes, conforme a las disposiciones vigentes.

Las condiciones económicas que en el futuro se establezcan por disposición legal, sólo tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y en cómputo anual, superasen a las de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas en las pactadas.

En todo caso se respetarán las condiciones extrasalariales más beneficiosas y las salariales que, globalmente sean superiores, manteniéndose estrictamente "ad personam".

*Retribuciones básicas*

Art. 8.º Los trabajadores percibirán los porcentajes sobre el precio de los servicios y perfumería que determina para cada categoría la Ordenanza vigente. Por consiguiente los salarios que se señalan en este Convenio tienen el carácter de salario garantizado, con la excepción de los aprendices, que tiene la consideración de salario fijo

Para el primer año de vigencia, los salarios son:

	Pesetas
Oficial (semanas de producción máxima) ... ..	3.500
Oficial (semanas de producción mínima) ... ..	3.000

Se entenderá producción mínima, la de aquellas semanas en que el importe bruto de los servicios y perfumería del

Oficial, no alcance la cantidad de 6.000 pesetas en la semana.

	Pesetas semana
Ayudante con 18 ó más años ... ..	2.450
Ayudante menor de 18 años ... ..	1.680
Aprendiz de 17 ó 16 años ... ..	1.400
Aprendiz de 14 ó 15 años ... ..	931

*Segundo año de vigencia*

Art. 9.º Los salarios del artículo anterior quedarán automáticamente incrementados desde 1.º de mayo de 1977, en un porcentaje equivalente al aumento sufrido por el índice de coste de vida de los doce meses anteriores, en el conjunto nacional.

Análogo incremento se aplicará cada 1.º de mayo de años sucesivos, si el Convenio no fuera denunciado.

Se procederá a la revisión semestral si el índice del coste de vida de los seis meses anteriores supera los cinco puntos.

Todos estos incrementos se aplicarán también al límite de 6.000 pesetas se-

manales de recaudación a que se refiere el artículo anterior.

*Gratificaciones extraordinarias*

Art. 11. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en el importe de 21 días de salario mínimo interprofesional, incrementado con el premio de antigüedad.

*Jornada de trabajo*

Art. 12. La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, con descanso semanal ininterrumpido de día y medio,

*Horarios*

Art. 13. Se establece el siguiente horario:

- Mañana: De 9'30 a 13'30.
- Tarde: De 16'30 a 20'30.

El descanso semanal, de 1.º de octubre a 30 de abril, se disfrutará el domingo y la mañana del lunes; y de 1.º de mayo a 30 de setiembre, la tarde del sábado y el domingo.

En este último período de verano el horario del sábado quedará establecido de 9 a 14 horas,

Esta hora de aumento del horario del sábado, podrá ser compensada por la empresa, disminuyendo una hora de la jornada de otro día de la semana

**SECCION SEXTA**

Núm. 5.420

ALFAMEN

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 12 del actual el pliego de condiciones económico - administrativas que han de regir en la subasta de contratación para la construcción de un centro cívico en esta localidad, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de éste, por plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Alfamen a 19 de julio de 1976. — El Alcalde accidental, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 5.422

ALFAMEN

Subasta pública

Es objeto de la presente subasta la contratación de la obra de construcción de un centro cívico en esta localidad.

Tipo de licitación. — 1.153.486 pesetas, en baja.

Plazo de ejecución. — Tres meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Verificación de pago. — Mediante certificación de obra.

Garantía provisional. — 20.000 ptas.

Garantía definitiva. — 46.139 pesetas, 4 por 100 de la determinada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Antecedentes. — La obra se realizará con sujeción al proyecto técnico profesional que se halla de manifiesto, en unión de otros documentos, en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las trece horas.

Alfamen a 19 de julio de 1976. — El Alcalde accidental, (ilegible).

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., titular del documento nacional de identi-

dad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1976, referente a la contratación de la obra de construcción de un centro cívico en esa localidad.

Y teniendo capacidad legal para ser contratista se compromete, con sujeción en un todo al referido proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

Núm. 5.421

BIOTA

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública, se anuncia la subasta de pastos del monte catalogado número 206, denominado "El Vedado", para el año forestal de 1976-77, por el tipo de licitación de 33.750 pesetas, debiendo presentarse las proposiciones, debidamente reintegradas, en este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Al siguiente día hábil de cumplirse el período de presentación de proposiciones se procederá, a las trece horas, a la apertura de plicas y adjudicación provisional del referido aprovechamiento.

Biota, 20 de julio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.423

VILLANUEVA DE HUERVA

Por don Benito Bernabé Zarazaga se ha solicitado la devolución de la fianza de 2.100 pesetas que tenía depositada por la adjudicación del servicio de recogida de basuras en domicilios particulares, por lo que se abre información pública por el plazo de quince días a los efectos de reclamaciones.

Villanueva de Huerva a 19 de julio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

o con otra forma de compensación que se acuerde.

**Vacaciones**

Art. 14. El personal comprendido en este Convenio disfrutará anualmente de veintiún días naturales ininterrumpidos de vacaciones retribuidas, que se aumentará en un día más por cada año de servicio que pase de cinco, con un máximo de treinta días.

Las empresas abonarán durante el período de vacaciones, el salario de 465 pesetas diarias, incrementado con los porcentajes de antigüedad.

**Desgaste de herramientas**

Art. 15. Cuando las empresas no faciliten a su personal las herramientas necesarias para la prestación de los servicios, y utilice aquéllas de su propiedad, percibirá, en concepto de compensación por desgaste y reparación de herramientas, la cantidad de 100 pesetas semanales.

**Ropa de trabajo**

Art. 16. Se mantendrán los acuerdos legalmente establecidos al respecto, con la salvedad de que si alguna empresa determinara ser obligatoria la uniformidad, la bata o uniforme será de cuenta de la empresa.

**Intrusismo**

Art. 17. Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para la persecución del intrusismo y, trabajo fuera de la hora, tanto de los empresarios como de los trabajadores.

**Cláusula adicional**

El valor del salario hora profesional que sirve de módulo, para, por aplicación del incremento legal, establecer el de la hora extraordinaria, viene dado por la siguiente fórmula:

$$365 (SC + A) + 42 (SI + A)$$

$$(365 - V - D - F) 7'33$$

Donde simboliza:

SC = Salario Convenio. Entendiéndose para los Oficiales, que es el de 465 pesetas día.

SI = Salario interprofesional.

A = Antigüedad.

D = Domingos del año.

F = Festivos no recuperables del año.

V = Vacaciones.

## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Núm. 5.302

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Escribano Sánchez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 181. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta G. Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de julio de 1976. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña María-Dolores Portolés Dihinx, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Zaragoza; doña Carmen Portolés Dihinx, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Zaragoza; doña Pilar Portolés Dihinx, con las mismas circunstancias, y doña Amparo Portolés Balaguer, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, las tres últimas asistidas de sus maridos, y la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, representados todos ellos en esta alzada por el Procurador don Vicente Aranda Gómara y dirigidos por el Letrado don José-Luis Lacruz Berdejo, contra doña Teresita del Niño Jesús García Portolés, mayor de edad, casada y asistida de su esposo, don Antonio Viñuales Fanlo, también demandado; don Antonio Azuara Hernández, mayor de edad y vecino de Zaragoza; don Manuel Vallés Prat, mayor de edad, viudo y vecino de esta ciudad, representado en esta alzada por el Procurador don Alejandro García Anadón y dirigido por el Letrado don José Ayala López, y contra los Pobres Necesitados de Sallent de Gállego (Zaragoza), contra don Luciano Mayoral, cuyo segundo apellido se ignora, y contra los obreros y empleados que trabajaban, para doña Pilar Portolés Serrano, en La Paúl, el día de su fallecimiento, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Excmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de julio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

y resolución de la Sala en virtud de los recursos de apelación interpuesto por las demandantes contra la sentencia recaída en la primera instancia de este procedimiento,

Fallamos: Que declarando haber lugar a los recursos de apelación interpuestos por doña María-Dolores, doña Carmen y doña Pilar Portolés Dihinx, doña Amparo Portolés Balaguer y la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, contra la sentencia dictada en la primera instancia de este juicio y transcrita en su parte dispositiva en el primer resultando de esta resolución, debemos declarar y declaramos:

Primero. Que es nulo, y por lo tanto carente de fuerza y valor, el testamento otorgado por doña Pilar Portolés Serrano el día 7 de diciembre de 1972.

Segundo. Que se condena a los demandados a restituir a la masa hereditaria todos los bienes de doña Pilar Portolés Serrano que hubieran ocupado, y, en su caso, a prestar la correspondiente indemnización por aquellos que válidamente hubieran enajenado, así como a restituir los frutos percibidos y los debidos percibir; todo ello sin especial pronunciamiento sobre imposición de costas en ambas instancias a ninguna de las partes litigantes.

A su tiempo, firme que sea esta resolución, que será notificada en la forma prevenida por la Ley para los litigantes rebeldes, remítanse los autos al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los Pobres Necesitados de Sallent de Gállego (Zaragoza), a don Luciano Mayoral, cuyo segundo apellido se ignora, y a los obreros y empleados que trabajaban, para doña Pilar Portolés Serrano, en La Paúl, el día de su fallecimiento, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Excmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de julio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 5.316

GARCIA MONZON (Julián) (a) "El Cajonero", hijo de Julián y Carmen, de estado soltero, sin profesión, de 19 años de edad, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, color sano, boca normal y una pequeña cicatriz en tibia derecha, domiciliado últimamente en Zaragoza (barrio de Torrero, 299, bajo), procesado por agresión a Fuerza Armada, comparecerá en el término de veinte días ante el Juez instructor don Bartolomé Román García, Comandante de Infantería, con destino en el Juzgado Militar eventual de Cuenca.

Juzgados  
de Primera Instancia

Núm. 5.392

## JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, accidental Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía número 419 de 1976, promovidos ante este Juzgado por "Kanfort América", S. A., contra don Antonio Heras Baun, aparece la sentencia de los siguientes particulares:

"Sentencia. — Zaragoza a 13 de julio de 1976. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía tramitados ante este Juzgado con el número 419 de 1976, a instancia de "Kanfort América", S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Tomás Rey Ardid y defendida por el Letrado don Manuel Casado Gracia, contra don Antonio Heras Baun ("Exclusivas Heras"), con domicilio en esta ciudad (carretera de Valencia, kilómetro 7,800), en rebeldía

en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Tomás Rey Ardid, en representación de la entidad "Kanfort América", S. A., contra don Antonio Heras Baun, declarado en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la actora la suma de 242.832'60 pesetas e intereses legales pertinentes, con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese por edictos esta resolución al demandado rebelde, si dentro de término legal no se solicitare por la parte actora la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Don Rafael Oliete Martín." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Heras Baun de la sentencia dictada, expido el presente en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.321

#### JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de septiembre de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.139 de 1975, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de "Brorvi", S. A., contra José Escalona Naya. Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Una encendedora eléctrica "Electrolux"; en 5.000 pesetas.

Un tocadiscos radio cassette marca "Vanguard", modelo "Eullier", con auriculares y micro; en 7.000 pesetas.

Seis cajas de pañales "Evax", de

60 paquetes cada una; en 10.000 pesetas.

Una caja de pañales "Evax", de 30 paquetes cada una; en 1.800 pesetas.

Una caja de pañales "Evax", de 30 paquetes cada una; en 1.800 pesetas.

Una caja de pañales "Dodot" de 24 bolsas; en 2.900 pesetas.

Seis cajas de pañales "Dodot" de 12 bolsas; en 8.000 pesetas.

Tres cajas de pañales "Dodot", de 12 bolsas; en 4.000 pesetas.

Una caja de pañales "Dodot", de 6 bolsas; en 1.800 pesetas.

Una estufa eléctrica "Corcho"; en 2.000 pesetas.

Cincuenta botellas de camping "Ady" y "Leyvas"; en 2.800 pesetas.

Siete botes de gel marca "Musel"; en 300 pesetas.

Dieciséis botes de gel marca "Barbaria", 1 litro; en 1.400 pesetas.

Dieciséis botes de gel marca "Barbaria", 1 litro; en 1.480 pesetas.

Dieciséis botes de gel marca "Barbaria", de un cuarto litro; en 600 pesetas.

Sesenta y cuatro botes de insecticida "El Cid"; en 5.000 pesetas.

Veinticuatro frascos de champú marca "Sida Sum"; en 800 pesetas.

Treinta y siete botellas de colonia "Neviska"; en 4.000 pesetas.

Setenta y ocho frascos de spray "Evax" intm.; en 5.000 pesetas.

Veintiuna botellas de colonia "Dodot"; en 1.600 pesetas.

Veintiocho frascos de jabón desodorante marca "Evax"; en 2.000 pesetas.

Dieciocho botellas de colonia "No-reay"; en 800 pesetas.

Veintiséis frascos de laca "Ada Sunes", de 1 litro y veintiocho de medio litro; en 3.800 pesetas.

Trece frascos de ambientador marca "Neolos"; en 600 pesetas.

Veintitrés frascos de antitranspirante "Neviska"; en 1.400 pesetas.

Cuatro frascos de laca antigrasa marca "Betis"; en 250 pesetas.

Trece frascos de acondicionador, champú de cabello, "Silvicrín"; en 800 pesetas.

Veintitrés frascos de spray marca "Evelin" de protector solar y antiinsectos; en 1.300 pesetas.

Catorce frascos de acondicionador "Silvicrín"; en 600 pesetas.

Cuarenta y cuatro botellas de colonia "Callao"; en 3.400 pesetas.

Trece botellas de colonia "Evelin"; en 750 pesetas.

Cinco frascos de jabón "Dodot"; en 125 pesetas.

Diez botellas de colonia "Lavanda"; en 1.400 pesetas.

Doscientos treinta y tres paquetes de portapañales "Dodot", de los que ciento

treinta y dos son de 8 bikinis y el resto de 15; en 20.000 pesetas.

Trece cajas de colonia y jabón balsamo infantil marca "Evelin" de las que seis tienen incorporado un muñeco; en 2.500 pesetas.

Cincuenta y cuatro botellas de litro de colonia "Neviska"; en 5.600 pesetas.

Sesenta y dos cajas conteniendo 100 pañuelos blancos; en 1.900 pesetas.

Setenta y tres cajas conteniendo 72 pañuelos blancos; en 2.500 pesetas.

Trece frascos de jabón líquido "Evelin"; en 600 pesetas.

Quince frascos de colonia de un cuarto, marca "Evelin"; en 750 pesetas.

Doce frascos de colonia antiinsectos de 250 centímetros cúbicos "Evelin"; en 500 pesetas.

Doce frascos de colonia de 250 centímetros cúbicos, "Evelin"; en 500 pesetas.

Siete frascos de 250 centímetros cúbicos de bálsamo y leche "Evelin"; en 300 pesetas.

Seis botes de 100 gramos de talco, "Evelin"; en 75 pesetas.

Veinticuatro desodorantes spray marca "Bac"; en 960 pesetas.

Dos frascos de crema de afeitar marca "Viu"; en 36 pesetas.

Cinco frascos de colonia extra "Dry"; en 200 pesetas.

Tres frascos de 25 centímetros cúbicos extra "Dry"; en 300 pesetas.

Seis spray de espuma de afeitar marca "Viu"; en 150 pesetas.

Tres spray desodorante extra "Dry", de Viu; en 150 pesetas.

Tres desodorantes marca "Claire Matin"; en 75 pesetas.

Trece frascos de "Peina Dócil"; en 390 pesetas.

Trece frascos de champú anti-grasa; en 400 pesetas.

Tres frascos de colonia marca "Astor"; en 200 pesetas.

Cuatro frascos de colonia marca "Astor", pequeño; en 140 pesetas.

Nueve frascos de desodorante marca "Bac"; en 600 pesetas.

Cinco frascos de agua de colonia natural "Claire Matin"; en 400 pesetas.

Dois frascos de champú marca "Silueta"; en 80 pesetas.

Diecinueve frascos de colonia infantil glicerizada "Dodot"; en 1.400 pesetas.

Seis frascos de jabón líquido marca "Dodot"; en 250 pesetas.

Seis botellas, 3 de jabón, 2 de colonia de 1 litro "Vera"; en 660 pesetas.

Cincuenta y dos frascos de "Miss Amplis", más tonalizador; en 1.300 pesetas.

Veinticuatro preparados de la marca "Silueta", de champú color; en 750 pesetas.

Treinta y seis frascos de "Miss Amplis"; tonalizador "Silueta"; en 750 pesetas.

Ocho pijamas de niña, marca "Numa", en diversas tallas; en 1.500 pesetas.

Veinticinco combinaciones de señora, diversas tallas; en 1.800 pesetas.

Cincuenta y cuatro combinaciones de niña, en diversas tallas; en 2.000 pesetas.

Cuarenta camiones de señora, en diversas tallas, "Numa"; en 12.000 pesetas.

Dieciocho chales de niña, en lana, marca "M. Soler"; en 8.000 pesetas.

Veintinueve pañuelos de señora y caballero; en 800 pesetas.

Dieciocho juegos de bata y camión, marca "Numa"; en 14.000 pesetas.

Seis pares de calcetines de espuma, en blanco, de niño; en 120 pesetas.

Veinticinco blusas en distintas tallas y colores; en 6.500 pesetas.

Cuarenta y nueve pañuelos de cuello y cabeza; en 1.300 pesetas.

Nueve jerseys de niño, en lana; en 1.500 pesetas.

Una mantelería de 6 cubiertos; en 600 pesetas.

Cuatro camiones de franela, de niña; en 1.000 pesetas.

Cuarenta y seis paquetes de 20 pañales de celulosa, "Dodot"; en 3.900 pesetas.

Cuarenta y una bolsas de pañales de celulosa, de recién nacido; de 40 unidades, marca "Dodot"; en 3.200 ptas.

Doce bolsas de 40 pañales para bebé, marca "Dodot"; en 2.000 pesetas.

Veintisiete bolsas de pañales para bebé marca "Dodot"; en 3.500 pesetas.

Cuatro bolsas de 80 pañales de celulosa; en 700 pesetas.

Veinticuatro cajas de 15 pañales marca "Dodis"; en 2.500 pesetas.

Dos cajas conteniendo 12 prendas de pañal y braga; en 300 pesetas.

Quince cajas de 12 prendas de pañal y braga, "Dodis"; en 1.900 pesetas.

Cuarenta y seis bolsas de compresas marca "Evax"; en 1.500 pesetas.

Cuarenta bolsas de 10 compresas marca "Evax"; en 2.400 pesetas.

Cincuenta bolsas de compresas de 10 cada una, mini "Evax"; en 4.000 pesetas.

Cuarenta y dos bolsas de compresas de 20, de doble absorción; en 7.000 pesetas.

Cuarenta y cuatro bolsas de compresas de 10, de doble absorción; en 8.700 pesetas.

Una estantería de color gris, de 6 estantes, metálica; en 2.000 pesetas.

Los bienes anteriormente descritos se encuentran en poder de don Antonio

Tirado Bosqued, con domicilio en Almozara, 14, de Zaragoza.

Zaragoza a trece de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.327

#### JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Oliete Martín, ejerciente Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de septiembre de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 272 de 1975, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Credit Lyonnais", contra don Alfredo Juste Coscolla, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un turismo marca "Renault 12-S", matrícula Z-6.741-A; en 130.000 pesetas.
2. Mitad indivisa de la finca rústica, campo, en término de Rabal, de Zaragoza, partida "Valimaña", de 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas de superficie, según medición, de regadío. Linda: Norte, con brazal de herederos; Sur, campo de la viuda de Mariano

Gracia; Este, con el río Gállego; Oeste, con brazal de herederos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 650 folio 116, finca 7.834, inscripción 2.ª en 5.600.000 pesetas.

3. Mitad indivisa de la finca rústica campo, en término de Rabal de Zaragoza, partida "Valimaña", de 3 áreas 1 centiárea. Linda: Norte, con riego propiedad de Aniceto Narvió y Jerónimo Loscos; Sur, con finca de José Salas, hoy José-Antonio Cuesta; Este, con finca de Pedro Falces, y Oeste, con camino. Inscrita en el Registro 2 al tomo 708, folio 2, finca 9.148, inscripción 2.ª; en 1.725.000 pesetas.

4. Piso principal B (hoy señalado con el número 2) en la primera planta alzada de la casa número 23 de la calle San Juan de la Cruz, de esta ciudad, con una participación de 2,30% en el solar y demás cosas comunes. Inscrito en el tomo 1.915, libro 741, sección 2.ª, folio 183, finca 29.570, inscripción 3.ª del Registro 1 de Zaragoza, en 850.000 pesetas.

5. Piso principal C interior, en la primera planta alzada de la casa número 23 de la calle Latassa, de esta ciudad. Inscrito como finca independiente, a nombre del demandado, en el Registro de la Propiedad 1 de Zaragoza al tomo 1.948, libro 766 de sección 2.ª, folio 88 vto., finca 30.874, inscripción 3.ª; en 750.000 pesetas.

6. El derecho de traspaso del local bajo, sito en la casa número 13 de la calle Germana de Foix, de esta ciudad, dedicado a almacén; en 50.000 pesetas.

Total, 9.105.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.328

#### JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Oliete Martín, ejerciente Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de septiembre de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 245 de 1976, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Cerámicas Segovia", S. A., contra don Fernando Fernández Fernández, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una grúa-torre "Potain-Tusa", modelo 405, con tres motores eléctricos de 2 CV de potencia y otro de 10,5 CV, con pluma de 24 x 20 metros, potencia de hasta 600 kilos en la punta y 1.200 en el centro; en 240.000 pesetas.

2. Un turismo "Seat 1500", matrícula VA-36-071; en 20.000 pesetas.

3. Vivienda en planta baja letra B, de 130 metros cuadrados, a la que es aneja inseparable una porción de zona verde sin edificar de 605 metros cuadrados, correspondiéndole una cuota de participación en la copropiedad de los elementos comunes del bloque del 25 %, y de 0,515 % en los de la urbanización. Es parte del bloque número 22 de una finca urbana denominada "Torres de San Lamberto", en término de Zaragoza, partida "Plano de San Lamberto y Costera". Inscrita en el Registro de la Propiedad 3-1 al tomo 848, libro 129, sección 3.ª, folio 62 vto., finca 7.496, inscripción 2.ª; en 2.887.500 pesetas.

4. Local en planta baja con acceso por la avenida de Navarra y calle General Lon Laga, de unos 264 metros cuadrados, de la casa número 6 de la avenida de Navarra. Inscrito en el Registro 3-1 al tomo 458, libro 227, sección 1.ª, folio 148, finca 17.088, inscripciones 1.ª y 3.ª, como formando parte integrante de la casa; en 3.960.000 pesetas.

5. Piso F en la décima planta alzada o ático de la casa anteriormente descrita, de unos 89,76 metros cuadrados útiles. Inscrito a los mismos tomo, libro, folio y finca indicados en el apartado anterior; en 1.280.000 pesetas.

6. Piso C en la octava planta alzada de la casa descrita anteriormente, de unos 84,98 metros cuadrados útiles. Inscrito en la misma forma que los anteriores; en 1.450.000 pesetas.

Total, 9.837.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.329

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 445 de 1975, seguido a instancia de don Rafael Muñoz Gállego, representado por el Procurador señor García Anadón, contra Narciso Subils Pagés, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de septiembre de 1976, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Gerona (calle Güell, número 156), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un comedor compuesto de librería y mesa rectangular, extensible, chapas color sapelli, sin sillas; en 20.000 pesetas.

Un comedor estilo español, compuesto de librería y mesa rectangular, seis sillas tapizadas en skai color marrón; en 30.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones con cojines sueltos con cremallera, tapizado en skai color marrón; en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.333

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.190 de 1975, seguido a instancia de "Aluminio y Carpintería", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra don Javier López Benedí, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de septiembre de 1976, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Cartagena (calle CN, barrio Peral, vereda San Félix), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche "Renault 4-L", matrícula MU-101.663; en 50.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti-Línea 90"; en 6.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.332

JUZGADO NUM. 3

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de esta ciudad y, por licencia del titular, del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 320 de 1972, instados por "Industrias Aragonesas del Aluminio", S. A., en reclamación de cantidad, contra don Salvador Guerrero Arjona, en cuyo procedimiento ha recaído la siguiente

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de julio de 1976. — El Ilmo. señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Industrias Aragonesas del Aluminio", S. A., represen-

tada por el Procurador don José I. San Pío Sierra y dirigida por el Letrado señor Moros Calvo, contra don Salvador Guerrero Arjona, mayor de edad, constructor, vecino de Málaga, calle Peña, 7, 2.º, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios del ejecutado don Salvador Guerrero Arjona y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante "Industrias Aragonesas del Aluminio", S. A., de la cantidad de 145.321 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Joaquín Cereceda." (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.334

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 41 de 1970-6, seguido a instancia de "Banco de Bilbao", S. A., representada por el Procurador señor Lozano Gracián, contra Fernando Pastor Corral y esposa, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de septiembre de 1976, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100

del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Manuel Muniesa, con domicilio en Millán Astray, 67, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un televisor de 19 pulgadas, marca "Philips"; en 7.000 pesetas.

Un lavaplatos marca "Favorit AEG"; en 16.000 pesetas.

Una lavadora "Velomatic", marca "Bru", en 10.000 pesetas.

Un frigorífico "Edesa", de 150; en 5.000 pesetas.

Tres cilindros con sus tres motores de 8, 4 y 10 HP; en 14.000 pesetas.

Máquina de triturar borra con motor 6 HP; en 4.000 pesetas.

Dos bombas de vacío con calderines y motores de 10 y 12; en 15.000 pesetas.

Una caldera de calefacción con motor de 2 HP; en 7.000 pesetas.

Un montacargas con motor de 4 HP; en 6.000 pesetas.

Dos prensas hidráulicas con bombas y motores de 3 HP; en 60.000 pesetas.

Dos carros transportadores de hierro; en 2.000 pesetas.

Una máquina guillotina "Ducan a Paris", con motor 4 HP; en 5.000 pesetas.

Una máquina fijadora "Emsa", con motor de 10 HP; en 15.000 pesetas.

Una máquina cortaplanchas, con motor 2 HP; en 6.000 pesetas.

Un torno metálico e IVR con motor de 2 HP; en 25.000 pesetas.

Una soldadora eléctrica "Masa", en 12.000 pesetas.

Una taladradora eléctrica "Casals"; en 4.000 pesetas.

Un compresor con calderín "Ursus" con motor de 1,5 HP; en 6.000 pesetas.

Una máquina pintar con motor de 1 HP; en 6.000 pesetas.

Un motor "Deletrén", de fabricación, de 4 HP; en 4.000 pesetas.

Catorce bidones vacíos de 50, 32 y 200 litros; en 700 pesetas.

Una prensa de planchar, de Badalona, con motor de 8 HP; en 6.000 pesetas.

Un transformador "Tem"; en 14.000 pesetas.

Unas treinta y cinco planchas de cuero fabricadas; en 5.500 pesetas.

Unos 1.000 kilos de retajos; en 2.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.330

JUZGADO NUM. 4

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia, accidental del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 652 de 1976 se sigue juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a instancia de Comunidad de propietarios de la casa número 36 de la calle Las Armas, de esta ciudad, representada por el Procurador de los Tribunales señor don Manuel Sancho Castellano, sobre reclamación de cantidad, indemnización de perjuicios y cantidad abonada indebidamente, contra don Antonio Calvo Lapuente, doña Carmen Prats González, don José Gaudó Puértolas, don Mariano Martín Valencia, herederos o herencia yacente de don Casimiro Lanaja Bel, y otra persona hasta ahora de filiación desconocida, en cuyos autos, por providencia de esta fecha y dado el ignorado paradero de herederos o herencia yacente de don Casimiro Lanaja Bel, se ha acordado citarlos y emplazarlos por medio del presente edicto, a tenor de lo prevenido en el artículo 269 y 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de nueve días puedan personarse en los autos si les conviniere, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem id.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.  
Número del año anterior: 15 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones